

TRIBUNA | POLÍTICA El autor afea el afán «expropiatorio» del Gobierno hacia la Iglesia católica, que se concreta, entre otros casos, en su pretensión de apropiarse de los bienes de la Obra Pía de los Establecimientos Españoles en Italia.

El Gobierno, al atraco de la Obra Pía

FRANCISCO VÁZQUEZ

PARECE QUE pintan bastos para la Iglesia católica en sus actuales relaciones con el Gobierno de España, imbuidos como están Sánchez y sus socios de cuota de un furor recaudatorio insaciable, que en el caso de los bienes eclesiásticos se manifiesta en un nada oculto propósito expropiatorio, que cual moderna desamortización, amenaza con arramblar con todas las propiedades que se le pongan a tiro, desde catedrales a oratorios, aduciendo para mayor inri (y nunca mejor dicho) que el atraco apropiatorio obedece, según ellos, a la necesidad del Gobierno de subsanar las irregularidades que su propaganda oficial atribuye a la propia Iglesia, tanto en la inmatriculación como en la administración de su muy heterogéneo patrimonio.

Tal sucede con los activos de la Obra Pía de los Establecimientos Españoles en Italia, una institución prácticamente desconocida, pero que cuenta con un muy importante y apetitoso capital inmobiliario, sobre todo en el centro de Roma. La Obra Pía reúne todas las posesiones y propiedades que desde hace más de 800 años ha ido atesorando la Iglesia española en suelo italiano, fruto de las donaciones y legados entregados por particulares con fines religiosos y de culto, pero también benéficos y asistenciales.

Mi conocimiento de la Obra Pía nace de mi condición de Gobernador de la misma durante los años 2006 a 2011, periodo de tiempo en el que en Roma desempeñé el cargo de Embajador de España cerca (nunca *ante*) de la Santa Sede, función que, entre otras responsabilidades, llevaba incorporada la dirección y la administración de tan histórica institución. El embajador, en sus tareas como gobernador de la Obra Pía, es asistido por una Junta de Gobierno integrada por dos de los diplomáticos de la embajada y por cuatro eclesiásticos, los cuales deberán ser españoles y residentes en Roma.

Las propiedades de la Iglesia española en Italia fueron donadas con fines de culto y también de ayuda humanitaria

su literalidad, indica que se trata de un inventario de las propiedades de la Iglesia española en Italia destinadas a obras piadosas en razón de sus orígenes exclusivamente finalistas, conforme a la voluntad expresa de los donantes. Su comienzo se remonta a los tiempos en que Roma era, junto a Jerusalén y a Santiago de Compostela, uno de los tres destinos santos a los que peregrinaban los fieles cristianos para ganar indulgencias.

En el caso de Roma, a los devotos viajeros españoles, llamados «romeros», se unían los muchos ecle-

siásticos y prelados hispanos que prestaban sus servicios en la corte papal, así como los numerosos nobles y funcionarios que formaban parte de la Embajada de nuestros Reyes o de alguna de sus muchas misiones y delegaciones militares o políticas desplazadas a Roma, dada la importancia estratégica del poder pontificio en los tiempos en que España pugnaba por ser la primera potencia del mundo.

Todos ellos formaban en la Ciudad Eterna una muy numerosa colonia española, asistida espiritualmente por los Cabildos de las dos iglesias nacionales existentes en Roma, la de Montserrat, vinculada al reino de Aragón, y la de Santiago, ligada a la corona de Castilla, templos que con el transcurrir del tiempo se terminarían fusionando en uno solo, la actual iglesia nacional de los españoles de Santiago y Montserrat, donde reposan los restos de dos Papas españoles, los Borgia, Calixto III y Alejandro VI. Conforme al inveterado principio de la caridad cristiana, pronto las iglesias españolas comenzaron a recibir donativos y legados con fines de culto, pero también de ayuda y humanitarios.

Las donaciones se destinaban principalmente a la celebración de misas de difuntos en la intención de buscar el reposo eterno en paz del alma del donante. Pero también muchas de las dádivas se destinaban a sufragar las necesidades materiales de los españoles más menesterosos, dándoles asistencia médica, refugio y alimento, e incluso si fuera menester, enterramiento en cementerio cristiano.

Fueron así surgiendo en Roma, pero también en Palermo y en Nápoles, por aquellos tiempos territorios de la Corona española, múltiples propiedades administradas por la Iglesia española, cuyas instalaciones y sus rentas se destinaban a cumplir estrictamente los fines y las intenciones dispuestas por los legatarios, dando origen al patrimonio de lo que hoy conocemos como Obra Pía.

Y llegamos al meollo de la cuestión, que no es otro que el determinar la relación del Estado con estos bienes, justificación con la que Sánchez y su Gobierno de cuotas pretende apropiarse de un patrimonio propiedad de la Iglesia y destinado a fines asistenciales y de culto, conforme a la voluntad finalista expresada por los donantes y legatarios.

La respuesta es muy simple y también evidente: en ningún caso tienen el carácter de entidad estatal, por mucho que el actual Gobierno y su aparato propagandístico intenten alterar la verdad, según su práctica habitual, tergiversando la historia que es harto conocida.

En efecto, la presencia del Estado en la administración y funcionamiento de la Obra Pía es reciente y surge como consecuencia de la culminación casi a finales del siglo XIX del proceso de unidad de Italia. Cuando Garibaldi toma Roma, poniendo fin a la existencia de los Estados Pontificios, las nuevas autoridades italianas llevan a cabo un intenso proceso desamortizador de las cuantiosas propiedades que poseía la Iglesia en aquellas tierras, hasta entonces bajo soberanía papal.

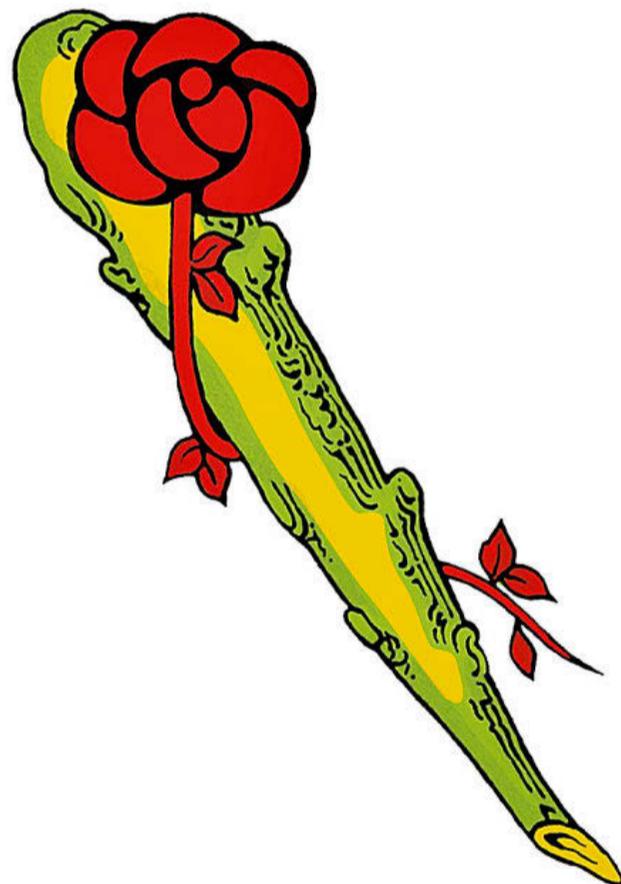
Algunas monarquías europeas, alarmadas por las pérdidas que la decisión italiana podría acarrear a los importantes patrimonios que sus respectivas iglesias nacionales conservaban en Roma, adujeron que dichas propiedades contaban con la protección y la tutela real, dando lugar con esta decisión al nacimiento de las Obras Pías de Francia, Portugal, Polonia y Es-

paña, todas las cuales han subsistido hasta hoy, a pesar de estar sus bienes radicados en suelo italiano y por consiguiente sometidas a la jurisdicción de la legislación italiana, detalle de gran importancia que nuestras autoridades gubernativas frívolamente parecen ignorar, al olvidar en sus declaraciones que la españolidad de la Obra Pía es reconocida a regañadientes por Italia, tan solo porque dicha personalidad jurídica entienden las autoridades italianas procede de la normativa anterior de los Estados Pontificios.

LA TUTELA y el amparo del Estado Español nunca fue desinteresada, ya que desde su incorporación a la administración de los bienes, paulatinamente el uso de las propiedades se fue destinando preferentemente al alojamiento de los funcionarios públicos destinados en Roma, así como para la instalación de diversas representaciones oficiales del Estado. Hoy en día, pisos y bajos de la Obra Pía albergan el Consulado Español, la Oficina de Turismo, el Instituto Cervantes y distintas Agregadurías diplomáticas, e incluso se pretende destinar todo un inmueble situado en la céntrica plaza Navona a la sede de la Embajada de España ante Italia.

Si a ello unimos los funcionarios e incluso los empleados jubilados, que disfrutaban del alquiler de pisos de la Obra Pía, es fácil comprender la verdadera intención del afán requisitorio del Gobierno, al que no le importa lograrlo aunque sea a costa de distorsionar gravemente los fines fundacionales de esta institución eclesiástica, al privarla de sus fuentes de ingreso.

En mi etapa de embajador, elaboré un reglamento



SEAN MACKAQUI

regulador del procedimiento a seguir para el arrendamiento de viviendas y locales comerciales, a fin de poner coto a cualquier tentación de arbitrariedad en la adjudicación y a la vez lograr ajustar los alquileres a los precios del mercado. En poco tiempo se consiguió obtener un beneficio con el que nuevamente se atendieron los fines fundacionales.

Quede claro por tanto que al Estado tan solo le corresponde darle a la Obra Pía la protección debida a cualquier institución española sita en el extranjero, respetando su naturaleza jurídica de ser una institución al servicio de la Iglesia Española, única titular y propietaria de la misma.

Francisco Vázquez fue embajador de España cerca de la Santa Sede.